



EXPRTE. N° 852-0355/2015

RESOLUCIÓN N° 807 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2022

VISTO:

El expediente N°0852-0355/2015, Caratulado: "HUANCO SONIA NOEMI S/ ADJUDICACION DE LOTE FISCAL EN LA LOCALIDAD DE PERICO- DPTO EL CARMEN", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N°1, Manzana N° 561, Padrón B-24283, Matrícula B-22877, ubicado en Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. HUANCO SONIA NOEMI DNI 29.016.211;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 839.762), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS -\$2.200-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (381,71 metros cuadrados).

Que, se agrega compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que los mismos optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO UN (101) cuotas mensuales y consecutivas la primera de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$9.762) y las restantes, durante el periodo 2022, de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$8.300), en un todo de acuerdo con lo normado por los Artículos 8º, 9º, 11º y 12º del Decreto N° 5801-I.S.P.T.yV.

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del Artículo 3º de la Ley N° 5780/13, del Artículo 5º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.



d/...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 807 ISPT.v.V.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adjudicar en propiedad el Lote N°1, Manzana N° 561, Padrón B-24383, Matrícula B-22877, ubicado en Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. HUANCO SONIA NOEMI DNI 29.016.211, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°: Determinar el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$839.762), mediante la operación A PLAZO, con un plan de pago de CIENTO UN (101) cuotas mensuales y consecutivas la primera de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$9.762) y las restantes, durante el periodo 2022, de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$8.300), siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los Artículos 8°, 9°, 11° y 12° del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

ARTICULO 3°: A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 4°: La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.

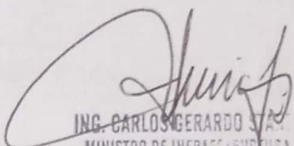
ARTICULO 5°: Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-.

ARTICULO 6°: Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

III...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 807 -I.S.P.T. y V.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA